

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00415-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Sociedad Bayport Colombia S.A.

DEMANDADO: Gustavo Cordero Santana

Comoquiera que el libelo de la referencia reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Sociedad Bayport Colombia S.A.** contra **Gustavo Cordero Santana** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$29.950.011 moneda legal, por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.1. Por la suma de \$12.579.719,55, por concepto intereses remuneratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida para este tipo de intereses, desde que se hicieron exigibles y hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral "1", exigibles desde el día siguiente a la presentación de la demanda (2 de junio de 2021), liquidados a la tasa máxima permitida para este tipo de intereses, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia al extremo ejecutado a la dirección de correo electrónico que se informó como perteneciente al mismo en los

términos del artículo 8, del Decreto 806 de 2020. Hágase saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, términos estos que correrán en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52f25aa58a64fad27d0a7285040ee3ba3f93ca7b831f378d9c36c396408
6357b**

Documento generado en 01/07/2021 04:25:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**